

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2023-0026**

Conforme a lo solicitado por la parte actora, se dispone:

Corregir el numeral 1° del auto de fecha 23 de mayo de 2023, en el sentido de precisar que la medida de embargo recae sobre los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso No. **11001311001320220079700** que se adelanta en el Juzgado Trece (13) Civil de Familia de Bogotá. La secretaría tenga en cuenta esta corrección al momento de elaborar y tramitar el oficio de medida cautelar.

En los demás datos dicha decisión permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La anterior decisión se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u> 33 </u> Hoy</p> <p><u> 11/07/2023 </u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

JLV